



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 275 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 09 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

La Carta Nº127-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 07/08/2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP Nº316502.

El Informe Técnico Nº 302-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 07/08/2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIOS da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Eliminar de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO DE PROCESO Nº293-2016-GRJ/ORAF, de fecha 01/12/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP Nº316502, de una parte el Contratista CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI conformado por las empresas (1. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C., 2. ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, representante común el Sr. JOSE WILFREDO HUAMAN ALIKHAN, firman el contrato por el monto contractual de S/397,611.00 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la RGRI Nº093-2017-GRJ/GRI), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI (Coordinador de Obra), Secretario: DR. FERNANDO POLANCO HINOSTROZA (Director Ejecutivo Red de Salud de Chanchamayo), Asesor: ARQ. ANDY OMAR MITMA QUILLATUPA CAP Nº15094 (Supervisor de Obra); por el Contratista la empresa Representante Legal de CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI y Residente de Obra ING. HUGO VALENCIA MIRANDA CIP Nº32727, la comisión recepcionó la obra el 08/03/2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "... El contratista debe presentar la liquidación debidamente



G. R. I.	
REG. Nº	2218399
EXP. Nº	1422550



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP N°316502.

Que, en conformidad a la Carta N°127-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 07/08/2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP N°316502, el mismo que fue presentado por el contratista CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI representante común el Sr. JOSE ALFREDO HUAMAN ALIKHAN y Residente ING. HUGO VALENCIA MIRANDA CIP N°32727, por la entidad liquidado por el Supervisor de Obra ARQ. ANDY OMAR MITMA QUILLATUPA CAP N°15094, por el Coordinador de Obra ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. **el Contratista:**

- Que, en fecha 16/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-118-2016-GRJ-CS-1, a la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI, para contratar la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO CATEGORIA, I - 1 DEL DISTRITO DE PERENE PROV. DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".
- Que, en fecha 01/12/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 293-2016-GRJ/ORAF con la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI, representado por el Sr. José Wilfredo HUAMAN ALIKHAN, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 397,611.00 SOLES (Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Once con 00/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Que, en fecha 13/05-2017, mediante CARTA N°010-2017-CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI/OBRARL, el Sr. José Wilfredo HUAMAN ALIKHAN, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 15/05/2017, mediante CARTA N° 036-2017-AOMQ, el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra.

CONTROL DE PLAZOS:

o Suscripción de Contrato de Obra	01/12/2016
o Fecha de Entrega de Terreno	10/12/2016
o Fecha de Inicio de Obra	11/12/2016
o Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
o Fecha Prevista de Término de Obra	10/01/2017
o Término Final Real de Obra	27/12/2016
o Suscripción de Acta de Culminación de Obra	27/12/2016
o Total Días Calendarios Ejecutados	17 D.C.
o Suscripción de Acta de Recepción de Obra	08/03/2017
o Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
o Fecha Límite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	07/05/2017
o Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	13/05/2017
o Pronunciamiento de Supervisor	15/05/2017

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

o PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 397,611.00
o PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 397,611.00
o FACTOR DE RELACIÓN	: 1.000
o FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
o PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-118-2016-GRJ/CS-1
o FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
o ONTRATISTA	: CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI
o CONTRATO N°	: 293-2016-GRJ/ORAF
o MODALIDAD	: SUMA ALZADA
o ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
o ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
o CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 397,611.00
o RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Hugo Valencia Miranda
o SUPERVISOR DE OBRA	: Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA

BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, en fecha 13/05/2017, mediante CARTA N°010-2017-CONSORCIO EIDFICACIONES PUMPURIANI/OBRA-RL, el Sr. José Wilfredo HUAMAN ALIKHAN, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 15/05/2017, mediante CARTA N° 036-2017-AOMQ, el Supervisor de Obra Arq. Andy Omar MITMA QUILLATUPA, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra, quien indica:

VI. CONCLUSIONES

La liquidación del contrato de obra presentado por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la Directiva General N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGLO aprobado el 07 de marzo del 2017 denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOIERNO REGIONAL DE JUNIN".

La liquidación técnica es coherente con lo ejecutado físicamente en obra.

La liquidación financiera concluye que el saldo a favor del Contratista es de S/. 00.00 (CERO SOLES) y que el reembolso a favor de la Entidad es de S/. 00.00 (CERO SOLES); a opinión de la supervisión, dicho cálculo es correcto, por lo que se concluye que el monto del contrato de obra se ha ejecutado al 100%.

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 397,611.00	S/. 397,611.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 397,611.00	S/. 397,611.00	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 397,611.00	S/. 397,611.00	S/. 0.00

CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUMPURIANI ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO CATEGORIA, I - 1 DEL DISTRITO DE PERENE PROV. DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Cuenta con Carta Fianza N° 0011-0266-9800014284-48, emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de **S/. 39,761.10 (Treinta y Nueve Setecientos Sesenta y Un Mil con 10/100 Soles)**, que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

RECOMENDACIONES

- Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 302-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 07/08/2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° GENERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N°293-2016-GRJ/ORAF, de fecha 01/12/2016, del Contrato de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP N°316502, Contratista CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI representante común Sr. JOSE WILFREDO HUAMAN ALIKHAN, inicialmente se aprueba por el monto contractual de **S/397,611.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 00/100 Soles)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al contratista CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI representante común el Sr. JOSE WILFREDO HUAMAN ALIKHAN y el RESIDENTE DE OBRA ING. HUGO VALENCIA MIRANDA CIP N°32727 y por la entidad evaluada por el SUPERVISOR DE OBRA ARQ. ANDY OMAR MITMA QUILLATUPA CAP N°15094, como al Coordinador de Obra ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585.

ARTICULO TERCERO.-RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP N°316502, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: CONSORCIO EDIFICACIONES PUMPURIANI conformado por las empresas (1. CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C., 2.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, representante común el Sr. JOSE WILFREDO HUAMAN ALIKHAN.

RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

: ING. HUGO VALENCIA MIRANDA CIP N°32727
: ARQ. ANDY OMAR MITMA QUILLATUPA CAP N°15094

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD ALTO PUNPURIANI, ALTO SAN JUAN Y SANTA ROSA DE RIO AMARILLO, CATEGORIA I - 1, DEL DISTRITO DE PERENE PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENEAS", CON CODIGO SNIP N°316502, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 AGO. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL